



Resolución de Gerencia General

N° 0235-2020-APN-GG

Callao, 22 de junio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 085-2020-MINCETUR/VMCE/DGFCE de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior (DGFCE) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Informe N° 010-2020-APN-OGOD de fecha 04 de junio de 2020, emitido por Oficina General de Oficinas Desconcentradas (OGOD) y el Informe Legal N° 227-2020-APN-UAJ de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, cuya finalidad es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, estableciéndose en el numeral 3.2 como uno de los objetivos estratégicos el "Desarrollar un Modelo de Atención al Ciudadano y promover su implementación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señalando en el

artículo 2 como objetivo el desarrollo del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica para la Gestión de los Servicios, cuyo numeral 5.1 señala que la calidad de los bienes y servicios públicos en el marco del citado proceso de modernización de la gestión pública, está determinada por la capacidad de las entidades de satisfacer las necesidades de dichos bienes y/o servicios de los administrados;

Que, Ley N° 30860, la Ley del Fortalecimiento de la Ventanilla Única del Comercio Exterior (VUCE) en su artículo 2 define a la VUCE como un sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional, asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de la cita VUCE la cual es administrada por el MINCETUR;

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 de la precitada norma, la VUCE dispone de una plataforma electrónica abierta y neutral para la integración de todos los actores públicos y privados vinculados al ámbito marítimo portuario, que permita el intercambio de información para generar mayor eficiencia y transparencia en las operaciones marítimas portuarias;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia General de la APN expresa su voluntad y decisión de implementar en la APN, una Carta de Servicio de acuerdo con lo establecido en la Norma Europea 93200, referida al servicio de Recepción y Despacho de Naves en el puerto del Callao; para lo cual se procedió con su suscripción a efectos de su implementación;

Que, como antecedente debe tenerse en cuenta el Oficio N° 077-2020 - MINCETUR/VMCE/DGFCE, de fecha 23 de abril de 2020, por medio del cual la DGFCE señala que las Cartas de Servicios son documentos escritos, por medio de los cuales las organizaciones informan sobre el compromiso asumido con sus usuarios, respecto a la prestación de uno o más servicios, evidenciando el cumplimiento de los objetivos y metas preestablecidos, por lo que en atención a ello, solicita se continúe con la implementación de la citada Carta de Servicios referida a la Recepción y Despacho de Naves en el Puerto del Callao;

Que, bajo ese entendido, la adopción de la Carta de Servicio en la APN, vinculada a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), constituye una oportunidad para iniciar compromisos específicos de mejora, respecto de un proceso o servicio trascendente que coincide con las propuestas de mejora del proyecto VUCE 2.0, así como de mejoras específicas que se vienen realizando en la actual VUCE;

Que, mediante Oficio del visto, se advierte que se ha venido ejecutando el programa de implementación de la referida Carta de Servicio, cuya aprobación formal por parte de la APN, es un requisito indispensable para su certificación con la Norma Europea 93200, por lo que el MINCETUR solicita que la APN se sirva aprobar la citada Carta mediante la norma administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 010-2020-APN-OGOD, la OGOD concluye que la Carta de Compromiso está en desarrollo en la APN, por lo que la entidad debería aceptarla y el nuevo compromiso a través de una Resolución de Gerencia General, ya que dicha aprobación formal es requisito indispensable para colaborar en la certificación con la Norma Europea 93200 por parte de la VUCE;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2020-APN-UAJ, la UAJ señala que en atención a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional decretados por el Gobierno, se viene implementando acciones para contrarrestar los efectos del COVID 19, y en ese afán es obligación de la APN garantizar la prestación permanente y continua de los servicios portuarios públicos esenciales, salvaguardando las condiciones sanitarias, mediante la reducción de los tramites personales, recurriendo a la virtualización de los mismos; por lo que resulta legalmente viable la aprobación de la Carta de Servicio denominada “Carta de Servicio de Otorgamiento de Recepción y Despacho de naves”;

Que, asimismo refiere el informe legal que, la suscripción e implementación de la Carta de Servicio no constituye la asunción de obligaciones distintas a las establecidas en la LSPN, en específico, a las atribuciones señaladas en el artículo 24 de dicha norma; por lo que, se alinea a la normativa sobre modernización en la gestión pública, antes citada, como también, a los Lineamientos de Política Portuaria Nacional prescritos en el inciso 1 y 13 del artículo 3 de la LSPN, referidos a: (1) “*el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional*” y (13) “*la promoción de los sistemas de calidad total en la gestión portuaria*”;

Que, a efectos de materializar la aprobación de la Carta de Servicio, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Que, el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala como una de las funciones de la Gerencia General la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Por tanto, de conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y Ley N° 27658 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento denominado “*Carta de Servicio de Otorgamiento de Recepción y Despacho de Naves*” que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la Carta de Servicio aprobada en el artículo 1, a todas las direcciones, oficinas y unidades de la Entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de Carta de Servicio, en el portal Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional